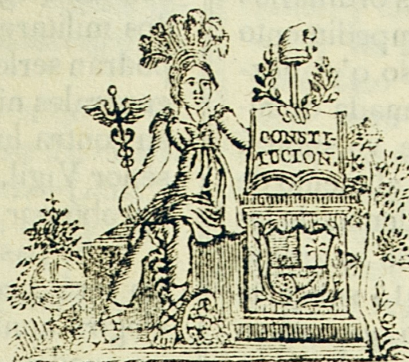


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estacion por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 520.]

Lunes 28 de Abril de 1834.

[Un real.

Exterior,

POLITICA.

Influencia del clero sobre la hacienda publica de las naciones.

Continuacion del número anterior.

Estas sábias reflexiones, unidas á la dificultad que naturalmente ofrecen las provincias, diferentes en la naturaleza del suelo, en el clima, en los hábitos de los moradores, como sucede en España, influyen eficazmente en la dificultad de establecer un plan justo de hacienda, mientras subsista la contribucion decimal. ¿Y como evitarlo, cuando al variar la riqueza del labrador hallamos, que ascendiendo el importe integro del fruto de su trabajo á 8,000,000,000, el diezmo le arrebatara 908,619,738, rebajandole en igual proporcion, el fondo con el cual ha de mantenerse él y su familia, ha de pagar los gastos del cultivo, reponer las perdidas de los instrumentos de este, satisfacer la renta al dueño del campo, los tributos al estado, y de un rédito regular de los capitales anticipados? Para aproximarnos á conocer la destructora influencia de esta contribucion sobre la hacienda, hagamos un calculo. Bajando del valor presupuesto de la agricultura

8,000,000,000 rs.	
el de los frutos que no pagan diezmos.....	2,000,000,000

quedarán sugetos al pago...	6,000,000,000
-----------------------------	---------------

Si regulamos la suma de los gastos del cultivo, reposicion de instrumentos, y reditos del capital en 30 por ciento, importará...	1,000,000,000
--	---------------

Y el fondo sugeto al pago será de.....	4,000,000,000
--	---------------

Importando el diezmo y la primicia 908,619,738, ascenderá el gravamen del diezmo, sin deduccion alguna para la manutencion del labrador, que no se llena con el producto de los 2,000,000,000, que hemos separado en la segunda partida, al 23 por ciento.

¿Y habrá hombre tan inconsiderado que se atreva á trazar planes de tributos, habiendo de recaer sobre un fondo tan descarnado? Mas si apesar de todo, la necesidad le obliga á imponer un recargo, por minimo que aparezca, este, acabando

de inclinar la balanza del peso contra el hombre laborioso, ¿no le condenará á la desesperacion?— Agreguese á lo referido, que el labrador, con la baja del 23 por ciento de los esquilmos, no se libra de pagar al clero otros impuestos que le exige como reditos de su industria en el ejercicio de sus funciones, teniendo que satisfacer ademas las contribuciones generales del estado, y las municipales del pueblo á que pertenece. De todo se deduce, que el diezmo y la primicia atacan la raiz de la riqueza y como orugas funestas impiden su reproduccion.

Si la fatal influencia de estas contribuciones sagradas mina la base de la hacienda, no la destruyen menos otras que el clero ha tenido la maña de descargar sobre el pueblo, y que ha sostenido y mantiene á pesar de la exorbitante desigualdad con que le grava, resistiendo su reforma con el metafisico efugio de que no es dueño, sino usufructuario de sus rendimientos, que por decreto muy sagrado invulnerable é independiente de la autoridad mundana, están consagrados á su manutencion, á la de las iglesias y del culto. y al socorro de los pobres, cuya tutela han tomado á su cargo. Si estos son titulos, á la verdad respetables, con cuyo apoyo el sacerdocio cristiano resiste desprenderse de parte alguna de los frutos de que la costumbre y la ley le hacen dueño; el mismo, prevalido de la natural compasion que excita la pobreza ajena, de cuyo alivio se cree encargado, supo con maña atraer á sí con este pretesto de aliviarla, fincas, ganados y capitales que arrebatados á la circulacion han fomentado la pobreza cuyo protector se decia: rodeado el sacerdocio á los hospitales, á los hospicios y á las casas donde se deposita la laceria y la miseria humana, las ha convertido en unos recintos sagrados y misteriosos, entregados á su exclusiva custodia y direccion, y para cuyo sosten saca al pueblo limosnas, recoje á dos manos la plata y el oro, é impide no pocas veces los reglamentos de policia civil mejor combinados. Aumentando con su proteccion el número de los miserables, quizas con ellos forma el ejercito que sostiene sus pretensiones y que mantiene su alta soberania. El clero, prescindiendo del origen primordial de la adquisicion de los diezmos y primicias, de los derechos de estola, y de otros muchos que disfruta, y que graban la riqueza pública ha sabido en algunas partes quedarse con estos, como con unas fincas exclusivamente destinadas para su servicio, descargando el socorro de los pobres, cuyos tutores son, sobre el pueblo, á quien con este pretesto se le ha puesto en contribucion.

El clero apoderado de lo que se le concediera con la condicion de distribuirlo á los pobres, deja de socorrerlos, fiandolo á las clases laboriosas; las cuales, al agregar este nuevo peso al de las ordinarias contribuciones, encuentran en ello un impedimento para su bienestar. En Inglaterra, al paso q'el diezmo aplicado al clero de la iglesia reformada dominante, se regula en 3,000,000 libras, se vé subir á 8,000,000 la contribucion destinada al alimento de los pobres, que pagan sus habitantes, ademas de las ordinarias. La vigesima cuarta parte de su gravamen á caido sobre el campo, y sola 1/15 sobre la industria. Se estima en doce por ciento que sufren las rentas de las tierras, de las casas y de las mismas en Inglaterra; y la escala progresiva del impuesto sobre la poblacion, sigue desde 20 á 100 rs. anuales por individuo. De lo dicho resulta, que el industrioso britanico, al recorrer la tabla de los impuestos que paga para cubrir las obligaciones publicas, halla que consume en el pago de su deuda

.....	28,000,900 £
En las demas atenciones civiles	23,000,000
En las religiosas.....	11,000,000
	62,000,000

Cantidades, en el numero de las cuales la ultima parece ecesiva, comparada con las anteriores.
Continuará.

Anterior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del jueves 13 de marzo de 1834.

Abierta la sesion á las once y media del dia con 64 señores despues de pasada la lista á que faltaron con aviso los señores Luna Pizarro, Guzman, Granados, Rivadeneyra, Rodriguez Piedra, Espinoza y Madalengoitia se leyó y aprobó el acta del anterior.

Con motivo de haber cesado varios señores de sus respectivas comisiones se nombró para la comision de premios á los señores Lazo y Megia en lugar de los señores Villarán y Escobedo, y para la comision de constitucion, á los señores Farfan y Macedo [D. Rufino] en lugar de los señores Arellano y Escobedo.

Se dió segunda lectura á dos adiciones; una del Sr. Vega á la atribucion 32 del artículo 89; y otra del Sr. Gabancho al artículo 98.

Se leyó un escrito de D. Manuel Marticorena en el que pide informen los señores Goycochea, Jaramillo y Huapaya; y se mandó lo verifiquen estando llanos.

Se pasó á la órden del dia poniendose en discusion el artículo redactado por la comision en los terminos siguientes—"El ex-presidente de la república que cese constitucionalmente en el mando, es miembro nato del consejo de estado, hasta que sea reemplazado por el que le sucediere; pero no puede incorporarse mientras que no haya concluido la sesion de la legislatura inmediata, y no haya sido acusado, ó siendolo haya sido absuelto—"Hablaron en contra los SS. Arellano, Alipazaga, Goycochea y Garcia [D. Manuel Ignacio], á favor los señores Megia y Vigil. Dado por bastantemente discutido, resultaron 32 votos á favor contra 31, y no habiendo el número que ecsige el reglamento quedó pendiente su sancion.

Se pasó á discutir el artículo 102, que igualmente redactado por la comision d...—"Para ser elegido consejero se necesitan las mismas calidades

que para senador"—Sin debate fué aprobado por 61 votos contra 2.

Puesto en discusion el artículo 103—"No pueden ser elegidos para el consejo de estado mas de dos militares, ni mas de dos eclesiasticos, q' nunca podrán serlo los arzobispos y obispos, sus vicarios generales ni los vicarios capitulares"—Hablaron en contra los señores Zavala y Pastor; y á favor el señor Vigil. Dado por suficientemente discutido se aprobó por unanimidad.

Se pasó á discutir el artículo 204—"Este cuerpo será presidido por uno de sus miembros que elegirá annualmente el congreso. Los eclesiásticos no pueden presidir el consejo ni la República"—Dado por discutido fué aprobado sin debate por unanimidad.

Pasó á discutirse el artículo 105—"Para reemplazar al presidente del consejo en cualquier ocurrencia, hará sus veces el que hubiere obtenido el accesit en la eleccion del congreso, y asi sucesivamente. Cuando faltaren todos los que obtuvieron sufragio en la eleccion, el mismo consejo elegirá un presidente provisional"—Dado por discutido, quedó igualmente aprobado por unanimidad.

Quedó pendiente la discusion del artículo 106 por ser referente á otro preindicado que se halla en igual caso.

Se pasó á discutirse el artículo 107 que dice—"Son atribuciones del consejo de estado primera—"Prestar necesariamente su voto consultivo al presidente de la República en todos los negocios sobre que le pida su dictamen"—Hablaron modificandola el señor Cáceres, y apoyandola el señor Dieguez; y dada por discutida se aprobó por 52 votos contra dos.

Prosiguió la discusion por la atribucion segunda—"Acordar por si solo, ó á propuesta del presidente de la república la convocacion á congreso extraordinario, debiendo concurrir en el primer caso las dos terceras partes de sufragios de los consejeros presentes"—Sin debate fué aprobada por unanimidad.

Se pasó á la tercera—"Velar sobre la observancia de la constitucion y de las leyes, requiriendo al poder ejecutivo para su cumplimiento, y en caso de contumacia formar expediente para dar cuenta al congreso"—Dada por discutida se aprobó por unanimidad.

Puesta en discusion la atribucion cuarta—"Desempeñará en receso del congreso la atribucion 27 artículo 53, debiendo concurrir tres cuartos de sufragios de los consejeros presentes. Si el termino de la declaracion del consejo no hubiere espirado al abrirse la sesion inmediata del congreso, deberá este ratificarla ó suspenderla"—Hablaron impugnandola los señores Parra, Farfan, Cáceres, Iparaguirre y Alipazaga; apoyandola los señores Dieguez, Vigil, Ureta y Vega. Dada por suficientemente discutida, quedó aprobada por 36 votos contra 24, salvando los suyos los señores Gavancho, Luna [D. Mariano], Cáceres, Bendezú, Alipazaga, Minauro, Torres, Piedra, Ledesma, Ugarte, Farfan (D. Marcos), Mendoza, Tamara, Jimenes, Ortiz, Parra y Flores (D. Pedro José).

Los señores Macedo (D. Rufino) y Cáceres presentaron su voto particular relativo á esta atribucion, el primero en estos terminos—"Si el termino de la declaracion del consejo no hubiere espirado al abrirse la sesion inmediata del congreso, le darán las razones que le han obligado á investirlo al ejecutivo de facultades extraordinarias, para q' en virtud de ellas las ratifique ó las suspenda"—El

segundo en estos otros.—Desempeñar en receso del congreso, la atribucion 27 del artículo 53 debiendo concurrir unanimidad de sufragios de los miembros que componen el consejo dandose cuenta inmediatamente al congreso para la ratificacion ó sus pension de las facultades concedidas.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde, señalándose para la órden del dia siguiente los demas articulos del proyecto de constitucion.—Lima y marzo 14 de 1834—Aprobada—Tres rúbricas.

República Peruana—Ministerio de guerra,—Secretaria jeneral.

Huachucuco á 24 de abril de 1834.

A las cuatro de la mañana.

Al señor ministro de estado en el departamento de guerra y marina.

S. E. el presidente de la República tenia antecedentes de que las tropas de Bermudez trataban de declararse por el gobierno legal. Sin embargo, como en esta clase de asuntos no se debe jamas tener una confianza ilimitada, sabiendo que ellas se hallaban en Huancayo, y que era posible que marchasen sobre nosotros, mandó S. E. que saliesen las nuestras de Jauja, y se situasen en este punto que dista como media legua de esa ciudad. Todo estaba preparado para una batalla, y probablemente el écsito hubiera sido favorable, pues nuestra caballeria era muy superior á la enemiga, y tenia excelente campo en que obrar.

Mientras esperabamos el momento del choque, acaba de llegar el Sr. coronel D. Mariano Sierra, que se hallaba prisionero, y el capitan Carabantes, avisando que toda la division de Bermudez se ha declarado por el gobierno, y espera en Matahuasi las ordenes que quiera dirigirle S. E.—Bermudez ha escapado, y el señor jeneral La-Fuente ha salido á hacerse cargo de ella.

Sirvase U. S. elevar esta comunicacion al conocimiento de S. E. el supremo delegado, dándole al mismo tiempo los parabienes por el lausible acontecimiento, que ha hecho que la batalla que se iba á dar entre hermanos, se convierta en un abrazo fraternal. Despues tendré la honra de comunicar á U. S. todos los pormenores—Dios guarde á U. S.—*José Villa.*

El Telégrafo,

Cuando por momentos esperabamos el resultado de una accion sangrienta entre nuestras tropas, y las consideradas enemigas: Cuando nos preparabamos á llorar la pérdida de centenares de jóvenes, entusiastas unos por la causa de la libertad, y alucinados otros por los monstruos que abortó el Perú: Cuando ibamos á lamentar la horfandad de multitud de familias, cuyo corazon anegado en llanto acibararía la celebridad del triunfo de los principios, la divina providencia que tan notablemente nos ha favorecido en esta lucha, ha evitado que apurásemos el amargo calix del dolor, y q' cantásemos un triunfo obtenido sobre la destruccion de nuestros propios hermanos. Tales eran, y tales hemos reputado siempre á los q'arrastrados por un conspirador iluso, por el perverso Gamarra obraban en consecuencia á sus planes fraticidas.

La noticia del sabado 26 que algunos lo equivocaron en su júbilo, en su entusiasmo, y en su locura patriótica con el que nosotros veneramos bajo el título de *Sabado de Gloria* nos confirma esta verdad. ¡Y podriamos esperar otra cosa de unos

ejércitos acampados en aquel sitió donde el año 24 en combate por la libertad hicieron sucumbir las huestes iberas á la fuerza de la opinion! ¡Opinion santa; y de cuantos modos, y por cuantas maneras se te ha procurado estraviar! La servilidad y fanatismo han puesto de su parte todos los medios para que no nacieses en la America del Sur; mas aquella mano invisible q' de distintos modos ha manifestado su brazo omnipotente, contra los designios de una theocracia vergonzosa, y su impudente egoismo, dispuso el complemento de nuestro regosijo haciendo q' el memorable mes de abril q' celebramos por los abrazos fraternales recordase tambien los dias ominosos de los abriles del año 29 y 31 en q' se hicieron famosos los héroes del crimen, Gamarra y Eléspuru: de ese Eléspuru que con la mayor impudencia y olvidando lo que todos sabemos "que no ha habido comercio interno ó esterno; industria útil ó prohibida en que el no haya "tenido una *hacienda financiera* superior á las "casas del estado," se atreve á dirigir la altizonante proclama que dimos á luz en nuestro número anterior.

Vosotros incredulos de esa mano invisible q' tantos beneficios nos ha dispensado: Ved á los manes de Junin y Ayacucho que desde la tumba han recordado su deber á las huestes capitaneadas por Bermudez, Frias y Pando "Peruanos les dijeron: "ya es hora q' conozcais vuestros derechos; no olvidéis que aqui se dió libertad á la República: no deshonreis nuestras cenizas: reconcentrad vuestros sentimientos en torno de la sangre q' derramamos: aqui, os dejamos un signo inequivoco de "nuestro lazo social, sin el nunca debeis esperar "orden, patria, ni felicidad."

Hablaron; y su voz no fué desoída por los q' como ellos se habian sacrificado en aquellos memorables campos, y volviendo sobre sus pasos juraron abandonar al tirano, y se pronunciaron por la *ley la justicia y el órden*: ¡Oh felice momento!

Habiendonos traído el jueves pasado una carta en que se anunciaba la dolorosa muerte del B. coronel D. Mariano Sierra, y D. Juan Buendia, tuvimos el dolor de imponer al pueblo de noticia tan funesta copiando el capitulo literal. El objeto no fué otro, que inflamarlo por la atroz conducta q' observaban nuestros enemigos, privando á la patria de tan dignos apoyos. Hoy q' para nuestra dicha se ha falsificado tan infausta nueva felicitamos al Perú dándole la debida enhorabuena.—*Los EE.*

Variaciones

Alocucion pronunciada en el teatro en una funcion lirica dedicada á S. E. el presidente provisorio de la República, jeneral D. Luis José Orbegoso.

No canto en este dia los furores
De la guerra civil, tampoco canto
La fuga de un tirano, que entre horrores
Nos ha llenado de opresion y llanto.

Este dia feliz y venturoso
En que la patria con honor respira
Su amada libertad, canta en su lira
• A la gloria del inclito Orbegoso:
Monstruos feroces, é inflamados de ira
Y llenos de ambicion, mandar quisieron
Como absolutos arbitros tiranos:
Ellos el pacto de la ley rompieron,
Ellos ellos se hicieron soberanos,
Manchando con sus crímenes el suelo,

Y viendo tanto mal ayrado el cielo
Y cuando mustia sollozando estaba
La patria sin consuelo,
Y que lagrimas tristes derramaba
Su pecho enternecido, y cuando alzado
Tenia su *puñal* ensangrentado
Un tirano feroz, y en esta suerte
Todos rodeados de pesar y oprobio,
La ignominia esperaban ó la muerte;
En tan amargo trance inconsolable,
Se salva la nacion por *Orbegoso*:
A los castillos vuela imperturbable,
Y su llegada anuncia el espantoso
Y belico cañon: alli la *gloria*
Le señala un lugar mas venturoso;
Y alli rodeado de *guerreros grandes*
La frente orlada de *inmortal victoria*,
Y de virtud y *honor resplandecientes*
Mira en los altos y soberbios muros
Que el enemigo altivo desaparece,
A influencia del poder alto y sublime
Que en tan pequeño circulo, parece
Inflamar en su ardor, á los que bravos
Libertad nos darán: como lo vimos
En el *estrecho monte palatino*
Nacer el pueblo á quien triunfante un dia
Del mundo el cetro reservó el destino?
¡O si pudiera yo con voz sonora
Tales hechos pintar, que ardiente llama
Enciende el corazon! yo cantaria
El triunfo grande de la patria mia,
Y los prodigios del valiente que ama
Su cara libertad, y alegre muere
Por que la gloria á su opresion prefiere.
A la *opinion* que manda al universo:
Esa invencible y poderosa reyna,
A cuya vista timidas legiones
De *ambiciosos armados* nunca pueden
Resistir con valor: su nombre llena
De asombro á los *esclavos* que perdidos
Exhalan en su mal, el ay! profundo,
Como al infame criminal aterra
La omnipotente voz del Dios del mundo.
Arbitra soberana de la tierra,
Hace que mire en su dolor insano
El ávido tirano,
A lo lejos flamear en los *torreones*
De la *patria* el pendon republicano.
Mirad al *héroe* que nacio en *Trujillo*
Dominando los vientos y los mares,
Lleno de patrio fuego en el castillo
Alzando en su fervor nuevos altares
A la *patria* dichosa; si, miradlo
Arrojar con valor las aras crueles
Donde espiraba el hombre:
Y sin que nada en su furor le asombro,
Levanta al cielo las potentes manos,
Y lleno de placer y energia,
Ciudadanos esclama, llegó el dia
En que esclavos no hubiesen ni tiranos,
Se cumplió la solemne profecia;
Pues todos corren á su voz medrosos,
Y entre clamores el *Limano* pueblo
Que lo miró subir al alto puesto
Que le dió la nacion; con fervorosos
Y reverentes votos pide al *cielo*;
Que su vida prospere por la patria,
Brillar haciendo su feliz memoria
Que recibe por el *honor y gloria*.
Ella agitada de facciones fieras
Cerca se ha visto de encontrar ruina,
Pero él la libertó, él solo pudo

Por un prodigio conservar su vida.
Triunfando la razon, que el brazo fuerte
Que del pueblo procura la alta dicha
No se apoya en soldados, ni tampoco
En bayonetas debiles estriba;
Consiste en la virtud, y en el deseo
De proteger la libertad: se afirma
En la *opinion*, que puede mas que todos;
Pues ella triunfa de las armas mismas.

No hay que dudarlo ya, *peruanos libres!*
Si á la gloria queremos ser llamados
Y al templo del honor ser conducidos;
Amad las leyes y vivid unidos:
Jurando siempre con ardor y *bravos*
Morir primero que vivir *esclavos*. S. N.

Marítima,


PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS.


Abril 26--Fragata americana WARSAVO pro-
cedente de Nueva-York en 150 dias de na-
vegacion, su capitan D. Eusebio Drepel con
12 hombres de tripulacion.

SALIDAS.


Abril 26--Goleta nacional FAMA con destino á
Guayaquil, su capitan D. Valeriano Ruiz con
11 hombres de tripulacion.

Avisos,


Para Huacho Santa Huanchaco y Lambayeque.
 Saldrá á la mayor brevedad la muy vétera bar-
canda Independencia, admite carga y pasa-
jeros. Para uno ú otro veanse con su capitan Le-
nusden en la fonda italiana, calle de Mercaderes ó
con D. Cristoval Briggs.—*Calle de Sto. Domingo.*

Para Payta y Guayaquil.
 Saldrá en la presente semana la muy velera
barca sarda TEMISTOCLE, admite pasa-
jeros: veanse con su consignatario--FELIS BALEGA.
Calle de los judios.


PARA VALPARAYSO

 Dará la vela á la mayor brevedad el bergan-
tin nacional ATREVIDO, tiene buenas co-
modidades para pasajeros; para flete ó pasaje pue-
den verse en el Callao con don Pablo Romero y
Ca.

Para Valparayso en derechura.

 El bergantin nacional HUASCAR de porte
de 949 toneladas y de buen andar saldrá den-
tro 8 dias para flete y pasajeros vease con D. Mel-
chor Sevilla, calle de las mantas num. 956, y en Ca-
llao con su capitan.

Para Payta.

 Saldrá el 30 del presente mes la fragata
nueva y muy velera MINA, tiene exelentes
comodidas para pasajeros. Veanse con su capitan
á bordo ó con sus consignatarios
GIBBS CRAWLEY Y CA.

Se avisa al público que la sociedad conocida
bajo la firma de Wahlen y Ca. se ha disuelto por
mutuo convenio: su establecimiento de *sastreria*
seguirá bajo la firma de Wahlen quien queda encar-
gado de la liquidacion.